

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Mayo Dieciocho (18) del dos mil Veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2022-00031-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAYRA ALEJANDRA GRANADOS
Demandado: FABIAN ERNESTO RIVERA MARTINEZ

Teniendo en cuenta el memorial y poder, presentado el día cinco (05) de mayo de 2022, obrante a folio 15 y 16, por el extremo la demandada, señor: **FABIAN ERNESTO RIVERA MARTINEZ**, quien solicita por medio de apoderado judicial la doctora: NAYLETH ELENA VILLALBA, copias de la demanda. Este despacho observa que Lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 inciso 2° del C.G.P "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **FABIAN ERNESTO RIVERA MARTINEZ** del auto de fecha Abril primero (01) de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Reconocerle personería jurídica al doctor, NAYLETH VILLALBA ADECHINE como apoderado Judicial del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 18/05/2022
Se notifica por estado No. 049
del 19-05-2022
A:

El Secretario 